SENAVE

GOBIERNO NACIONAL

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 24.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 27 de Agosto de 2.013.-

VISTO: La Nota Nº 162/13 de fecha 03 de julio de 2013 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del segundo llamado a Contratación Directa Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del segundo llamado a Contratación Directa Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura Nº 28/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 24...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Que, la misma Ley, en su Artículo 34º dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº .24....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su informe en el que manifiesta que: *"Analizada la oferta presentada en el llamado y teniendo en cuenta que la única presentada cumple con los requerimientos de la carta de invitación; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº* 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS" (Segundo llamado), a la firma DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido, para el ejercicio fiscal 2013".*

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 162/13 de fecha 03 de julio de 2013 en el que se manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación, del llamado "SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS", en la modalidad de Contratación Directa Nº 08/13, 2do. llamado, al siguiente oferente:*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 24.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

EMPRESA	*Monto Total adjudicado (IVA incluido)*
DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A.	*MÍNIMO: Gs.10.000.000*
	MÁXIMO: Gs. 20.000.000

Que, por Dictamen Nº 528/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución adjudicando de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Art. 13° estatuye: "*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el segundo llamado a Contratación Directa Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"*, a la firma DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido, para el ejercicio fiscal 2013.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 24.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/13 *"SERVICIO DE ANÁLISIS DE PESTICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
(SENAVE)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General